

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA DE LA SESIÓN
59/2025	Pleno de la ONE	12/12/2025

Con fecha de 1 de octubre de 2025, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónica de la Oficina Nacional de Evaluación, la solicitud formulada por parte del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, para la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP, en relación con el “Contrato de concesión de servicios para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez”.

A partir de la información facilitada por el propio Ayuntamiento de Madrid, junto con dicha solicitud, así como de la que se remitió en fecha de 31 de octubre de 2025, por parte del mismo solicitante a fin de dar respuesta al requerimiento formulado desde la ONE, y tomando como base los datos y documentos aportados, se formuló la propuesta de informe elevado desde la División de evaluación de los contratos de concesión al Pleno de la ONE en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 de la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la ONE.

Pablo Pascual Rodríguez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que, tras su toma en consideración, en dicha sesión se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL INFORME 25032 DE LA OFICINA NACIONAL DE EVALUACIÓN (ONE) DEL EXPEDIENTE 59/2025 EN RELACIÓN CON EL “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, CON RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUOS, EN LA PLANTA DE LAS LOMAS DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ” DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

CERTIFICADO
Número: 2025-0033 Fecha: 16/12/2025

Cód. Validación: 6ZMEQZM6QQD7MD2YTYJ3JJJOY
Verificación: <https://tramitesone.hacienda.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



El acuerdo se adoptó por mayoría de los presentes con 5 votos favorables y las abstenciones del representante del Ayuntamiento de Madrid y del representante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El representante del Ayuntamiento de Madrid formula voto particular sobre las razones de su abstención a la aprobación de este informe; recibido por medios electrónicos el 16 de diciembre de 2025 y anexo, firmado, a este certificado.

Para que conste, expido el presente certificado, en el lugar y fecha indicados en la propia firma, de acuerdo con las funciones encomendadas por el artículo 6.8 de la Orden ONE y con el visto bueno de la Presidenta de la misma.

El Secretario del Pleno de la ONE

Pablo Pascual Rodríguez

La Presidenta de la ONE

María Luisa Araújo Chamorro

CERTIFICADO

Número: 2025-0033 Fecha: 16/12/2025



FUNDAMENTACIÓN DE LA ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EL PLENO DE LA ONE DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A LA PROPUESTA DE INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, CON RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUOS, EN LA PLANTA DE LAS LOMAS DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ. Expediente ONE 59/2025.

La documentación a la que ha tenido acceso el Ayuntamiento de Madrid para la preparación del Pleno ha sido la siguiente:

1. Convocatoria del Pleno de la ONE para el día 12 de diciembre de 2025 con Orden del Día.
2. Propuesta de Informe de la ONE para su toma en consideración.

FUNDAMENTACIÓN DE LA ABSTENCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 de la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación, una vez analizada la propuesta de Informe, y debatido este último en el Pleno celebrado el 12 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Madrid **se abstiene en la votación al informe**, lo que se pone de manifiesto para su incorporación al acuerdo, bajo la siguiente fundamentación:

1. Se ha constatado la existencia de una discrepancia en la interpretación técnica del artículo 10.2.b) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en concreto en cuanto al siguiente literal: *"La estimación de los flujos de caja se realizará sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FCt"*.

El Ayuntamiento de Madrid considera que una cumplida observancia de la literalidad del párrafo señalado obligaría a eliminar las actualizaciones de IPC y revisiones de precios que el órgano de contratación hubiera incluido en las estimaciones de los flujos de caja de ingresos y gastos para la determinación del periodo de recuperación de la inversión. La ONE por su parte, estima que dichas actualizaciones sí deben mantenerse en los flujos de caja de acuerdo con su "Guía de ayuda para la solicitud de informe preceptivo publicada", página 33: "La estimación de los flujos incluirá la variación anual prevista por el órgano de contratación incluyendo, por ejemplo, incrementos de IPC previstos (precios corrientes)". Una u otra interpretación repercute directamente en el periodo de recuperación de la inversión obtenido.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto que dicha discrepancia implica una repercusión de mayor alcance que afecta a la rentabilidad de todos los contratos, consistente en que, si se mantienen las actualizaciones monetarias en los flujos de caja para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión, la rentabilidad de cualquier modelo de negocio será siempre prácticamente igual a la tasa de descuento calculada según el Reglamento de Desindexación. Por tanto, carecería de sentido valorar la razonabilidad de la rentabilidad de cada Estudio de Viabilidad con las referencias de mercado ofrecidas por el Banco de España ya que, fueran éstas las que fueran, todos los expedientes deberían licitarse al mínimo de rentabilidad exigible a cualquier proyecto, esto es, el bono a 10 años más 200 puntos básicos, sin ponderar el riesgo particular asumido en cada uno de ellos.



2. En línea con el punto anterior, si se realiza el ejercicio teórico de incrementar los costes salariales a la tasa anual del 3,3%, adecuada a mercado en el momento en que se redacta el presente documento según estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el período de recuperación de la inversión alcanzaría los 15 años, descontando los flujos de caja a precios corrientes. Ello pone de manifiesto que ligeras variaciones en las hipótesis de partida, pueden alterar el período de recuperación de la inversión sin que, por ello, se vea afectado el riesgo operacional. Es decir, a 15 años el riesgo operacional se sigue trasladando en su mayor parte al concesionario.
3. Por tanto, el Ayuntamiento de Madrid comparte las conclusiones del Informe de la ONE relativas a la probada existencia de transferencia de riesgo operacional. Adicionalmente, el estudio de viabilidad presentado por el Ayuntamiento de Madrid con un período de recuperación de la inversión de 15 años ofrece una rentabilidad del 8,69% (TIR) que se encuentra en los rangos considerados por la ONE de mercado.

CONCLUSIÓN

El Ayuntamiento de Madrid se abstiene en la votación al Informe de la ONE fundamentando su decisión en que, si bien comparte las conclusiones relativas a la sostenibilidad financiera y a la existencia de riesgo operacional del expediente, también quiere hacer constar la discrepancia técnica en la interpretación del artículo 10.2.b) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Constatada la discrepancia, se solicita aclaración detallada respecto a la interpretación técnica del citado artículo de cara a la valoración de futuros Estudios de Viabilidad.

El Ayuntamiento de Madrid publicará el presente documento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL
DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
Ángel Rodrigo Bravo

